MEMORANDO

Bogotá D.C, 13 de agosto de 2025.

PARA: **KATHERINE ROCIO PEÑA LOZANO**
Coordinadora (e) Grupo de Contratos y Convenios
jvelandiam@mincultura.gov.co

DE: **KATIA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**
Directora (e) Museo Nacional de Colombia

SANDRA MARISOL ANGULO MÉNDEZ
Directora (e) Biblioteca Nacional de Colombia

PIEDAD CECILIA MONTERO VILLEGAS
Coordinadora Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información

OSCAR JAVIER CUENCA MEDINA
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

ASUNTO: SOLICITUD PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Estimada Dra. Carolina:

De manera atenta le solicito adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es el: **"Suministro e instalación de hardware y elementos tecnológicos para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus unidades administrativas especiales".** En consecuencia, remito los estudios previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA

1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**	El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."* El Artículo 72 de la Constitución Política establece que "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".* La Ley 397 de 1997 *Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la*

		Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: "numeral 3: *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana* y 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) Que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación de este, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: "*(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".* El 29 de agosto de 2023 se promulgó la Ley 2319, "*Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término Economía Naranja y se dictan otras disposiciones"*, cuyo artículo 2° modificó el artículo 66 de la Ley 397 de 1997, denominando esta entidad Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Así mismo, señala el parágrafo del mencionado artículo 2° que "*...todas las leyes y reglamentaciones que se refieran al Ministerio de Cultura, deberá leerse como Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes*". Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes tendrá como objetivos: "*formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo".*

		Dado lo anterior el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con base en el programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida", ha identificado seis (06) ejes estratégicos que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad gubernamental de nivel nacional en desarrollo de sus políticas, programas y proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, debe garantizar el servicio efectivo y oportuno con la provisión de los medios tecnológicos que permitan asegurar la realización y coordinación de las diferentes actividades que se adelantarán para tal fin Ahora bien, para el cumplimiento de las funciones que realizan las dependencias, específicamente el Museo Nacional de Colombia la Biblioteca Nacional de Colombia y el Grupo de Divulgación y Prensa, se requiere adquirir una serie de equipos tecnológicos los cuales no se encuentran incluidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III y por lo tanto se debe recurrir a un proceso de Subasta Inversa mediante la plataforma de SECOP II. Por un lado, el Museo Nacional de Colombia en aras de dar cumplimiento a la actualización tecnológica del plan de exposiciones permanentes y proyecto de renovación del Museo Nacional y sus sedes, requiere disponer de equipos tecnológicos de audio y video que apoyen las experiencias audiovisuales en las diferentes salas de exposición, con el objetivo de garantizar un intercambio y transmisión de información a través de la interacción con un elemento o equipo sonoro y/o visual, óptimo para los visitantes a los espacios museales. El Proyecto Integral de Renovación de Salas del Museo Nacional, el cual lleva 10 años en curso, tiene como objetivos: *(1) Renovar el entendimiento sobre la idea de "Nación" dentro del Museo, (2) Incluir múltiples voces que den cuenta de su diversidad cultural*

		y natural, (3) Establecer diálogos y relaciones temáticas entre las cuatro colecciones del Museo (Arte, Historia, Arqueología y Etnografía) y (4) Concebir nuevas formas de comunicar a los distintos públicos. Para este proyecto se planteó una división temática del museo a partir de su organización arquitectónica en tres ejes museológicos específicos: Piso 1, correspondiente a territorio; Piso 2, correspondiente a recursos naturales, procesos sociales y políticos; y Piso 3, correspondiente al tema de lenguajes de creación y espiritualidades. Estos temas se fueron reorganizando a medida que avanzó el proyecto de renovación de la siguiente manera: Piso 1: sala sobre el mundo prehispánico, laboratorio de co-creación y bóveda de orfebrería. Piso 2: sala sobre memoria y construcción de nación, bóveda de platería, sala sobre recursos naturales, sala sobre territorio y sala sobre transformación social y conflicto. Piso 3: sala sobre lenguajes de creación, sala sobre espiritualidades y sala sobre identidades y diversidad cultural. La sala Casa Común (No. 16 según nomenclatura interna), que se encuentra en el tercer piso, es el proyecto curatorial y museológico que desarrolla temáticas relacionadas con identidades y diversidad cultural. En resumen, entre los años 2014 y 2022 se implementaron las siguientes exposiciones permanentes del proyecto de renovación en el siguiente orden: 2014: Sala 7, Memoria y Nación 2016: Sala 13, Tierra Como Recurso 2019: Sala 9, Ser Territorio 2019: Sala 11, Hacer Sociedad 2020: Sala 1, La historia del Museo y el Museo en la Historia 2020: Sala 2, La Historia del Panóptico 2021: Sala Metales Preciosos (bóveda de platería) 2021: Sala 15, Ser y Hacer 2021: Sala 5, Talleres del Panóptico 2022: Sala Brillante Amanecer (bóveda de orfebrería) 2025: Sala 17, Fuerza, Fe y Sustancia Adicionalmente, los proyectos que están en fase de montaje e implementación son: 2025: Sala 16, Casa Común De acuerdo con lo anterior y validando el tiempo transcurrido desde la inauguración de la sala 7 Memoria y Nación, año 2014, Museo Nacional identifica la necesidad de adelantar tareas para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos audiovisuales que se encuentran en operación en la sala. Por lo cual, es necesario gestionar la realización de mantenimientos preventivos periódicos, teniendo en cuenta que son equipos

críticos y que siempre permanecen prendidos mientras el Museo este abierto al público. El mantenimiento preventivo conduce a los siguientes beneficios:

1. **Aumento de la disponibilidad**: Al realizar mantenimientos regulares, se reduce el riesgo de fallos inesperados, lo que garantiza que los equipos estén operativos cuando se necesiten para las exhibiciones.
2. **Mejora de la experiencia del visitante**: Equipos en óptimas condiciones ofrecen una mejor calidad audiovisual, lo que enriquece la experiencia del público y asegura que el mensaje y la emoción de las exhibiciones sean transmitidos de manera efectiva.
3. **Detección temprana de problemas**: El mantenimiento preventivo permite identificar y corregir problemas menores antes de que se conviertan en fallas mayores, evitando interrupciones durante eventos o exposiciones.
4. **Optimización de recursos**: Con un plan estructurado, se pueden programar las intervenciones en momentos estratégicos, minimizando el impacto en la operación diaria del museo.
5. **Prolongación de la vida útil**: El cuidado regular ayuda a mantener los equipos en condiciones óptimas, lo que puede extender significativamente su vida útil y reducir la necesidad de reemplazos costosos.
6. **Documentación y seguimiento**: Un plan de mantenimiento permite llevar un registro detallado de las intervenciones realizadas, facilitando la planificación futura y el análisis del desempeño del equipo a lo largo del tiempo.
7. **Cumplimiento normativo**: Dependiendo del tipo de equipo y su uso, puede haber normativas o estándares que requieran un mantenimiento regular para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento.
8. **Ahorro a largo plazo**: Aunque el mantenimiento preventivo tiene un costo inicial, a largo plazo puede resultar más económico que las reparaciones o reemplazos inesperados debido a un mal cuidado.

Implementar este tipo de plan no solo garantiza el buen funcionamiento de los equipos y prolonga su vida útil, sino que también refuerza el compromiso del Museo con la calidad y la satisfacción del visitante.

Teniendo como base lo expuesto, el Ministerio de Las Culturas, como entidad gubernamental del nivel nacional en desarrollo de sus políticas, programas, proyectos, para el cumplimiento general de sus funciones, debe realizar la divulgación y socialización de estos, a través de la producción de piezas audiovisuales, para lo que se requiere adquirir equipos audiovisuales para su realización in house.

Es así como El Grupo de Divulgación y Prensa requiere adquirir equipos para realización y producción audiovisual, así como para el diseño de piezas gráficas por medio de las cuáles se

		realiza la divulgación de las actividades que adelanta esta entidad en el desarrollo de su misionalidad. Estas actividades de divulgación se desarrollan en el marco de la Resolución No. 599 de 2023, expedida por el Señor Ministro, la cual establece como funciones de este grupo de trabajo las de "Asesorar al Despacho del Ministro de las Culturas Las Artes y los Saberes en el desarrollo de estrategias de divulgación y manejo de la imagen institucional a través de los medios", "*Apoyar y asesorar la divulgación de todos los aspectos relacionados con la producción del material informativo del Ministerio destinado a los medios de comunicación*", "*Participar en la elaboración de las agendas, periódicos y magazines escritos o audiovisuales que se generen en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes".* Por otra parte, es importante indicar que los equipos de producción audiovisual que actualmente tiene el Ministerio son obsoletos, los cuales se encuentran en proceso de reintegro al área de inventarios, los cuáles pasarán posteriormente a la bodega de bienes en desuso. Por lo anterior, el Grupo de Divulgación y Prensa designó los recursos necesarios en el PAA de la presente vigencia, para adquirir equipos de producción de contenido audiovisual y con ello asegurar el cubrimiento y acompañamiento a las actividades que debe atender el Ministro y los funcionarios de la entidad como mecanismo de divulgación de las actividades misionales que se adelantan, así como para la construcción de memoria y promoción a través de las redes sociales de la entidad de los programas y proyectos que se desarrollan en el desarrollo de las funciones encomendadas al Ministerio. Por un lado, la Biblioteca Nacional de Colombia -BNC- le corresponde dirigir la gestión de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, conformada por más de 1563 bibliotecas distribuidas a lo largo y ancho del territorio nacional, cuya función está enfocada en el fortalecimiento, en dar continuidad, y ampliar sus planes de formación, democratizar la información, dar acceso a la información especializada para grupos específicos de usuarios, permitir la cooperación entre diferentes entidades, desarrollar proyectos nacionales e internacionales mediante alianzas estratégicas, y fortalecer las comunicaciones a nivel interno y externo. Con el fin de optimizar la prestación de servicios a los ciudadanos, se requiere fortalecer los recursos tecnológicos en las bibliotecas adscritas a la RNBP, mediante la adquisición de equipos tecnológicos y periféricos que harán parte de las dotaciones tecnológicas complementarias y básicas para la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, todo lo anterior en el marco del Plan Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas – PNLEOB, fundamentales para garantizar el cumplimiento de los objetivos dirigidos a la atención virtual y presencial de usuarios, divulgación de la actividad cultural, calidad en la prestación de los servicios relacionados con el uso de tecnologías,

<table>
<tr><td></td><td></td><td>actualización tecnológica y acceso del público a la información, en diferentes formatos.

Por lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes, la UAE Museo Nacional de Colombia, la Biblioteca Nacional de Colombia y el Grupo de Divulgación y prensa realizó un comparativo entre los elementos de similares características en el acuerdo marco CCE-280-AMP-2021 de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III y la necesidad de cada una de estas dependencias, encontrando que las especificaciones técnicas requeridas de los equipos tecnológicos y periféricos que se requieren, no se encuentran contemplados en el Acuerdo Marco de Precios, por lo cual se deben adquirir a través de un proceso por subasta inversa electrónica; este análisis se observa en el anexo “002 ComparativoNecesidades_Vs_AMP”; es preciso señalar que los citados elementos se requieren para brindar mejores experiencias audiovisuales para los visitantes al Museo Nacional de Colombia, además de prestar beneficios significativos como una mejor experiencia para los usuarios de la Biblioteca Nacional y su Red Nacional de Bibliotecas Públicas a través del uso de los elementos tecnológicos, al ser estos de última tecnología son más eficientes en cuanto al consumo energético y por lo tanto contribuyen a la sostenibilidad e impacto ambiental, además permiten el cumplimiento de los indicadores de las dependencias involucradas establecidos en los planes de acción correspondientes.

Por último, se indica que paralelamente a este proceso de subasta inversa también se encuentra en desarrollo la adquisición de demás elementos periféricos que se encuentran dentro del acuerdo marco de precios CCE-280-AMP-2021.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td colspan="2">EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO</td><td>SUMINISTRO</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>Suministro e instalación de hardware y elementos tecnológicos para el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y sus unidades administrativas especiales.</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>Especificaciones técnicas</td><td>Las especificaciones técnicas, se encuentran relacionadas en el documento denominado ANEXO TECNICO DE CADA GRUPO, el cual hace parte integral de este estudio previo.

Así mismo se realizará en dos grupos de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>Grupo No 1</td><td>Suministro de equipos y periféricos tecnológicos para la Biblioteca Nacional de Colombia y el Grupo de Divulgación y Prensa</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td><table><tr><td>Grupo No 2</td><td>Realizar el suministro, instalación, integración de hardware y periféricos, para la sede Museo Nacional de Colombia.</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC</td><td>Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:
<table>
<tr><th>No</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.</td><td>[12] Equipos, suministros y componentes eléctricos.</td><td>[16] Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones .</td><td>[21] Equipo informático y accesorios.</td><td>[15] Computadores.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones .</td><td>[20]Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones</td><td>[18] Dispositivos de almacenamiento.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>[21] Equipo informático y accesorios</td><td>[00] Equipo informático y accesorios</td></tr>
<tr><td>5</td><td>[45] Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales.</td><td>[11] Equipos de audio y video para presentación y composición.</td><td>[16] Proyectores y suministros.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales.</td><td>[11] Equipos de audio y video para presentación y composición.</td><td>[17] Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales</td><td>11] Equipos de audio y video para presentación y composición.</td><td>[18] Equipos de presentación de vídeo y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales</td><td>[12] Equipo de video, filmación o fotografía</td><td>[00] Equipo de video, filmación o fotografía</td></tr>
<tr><td>9</td><td>[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales.</td><td>[12] Equipo de video, filmación o fotografía</td><td>[15] Cámaras</td></tr>
<tr><td>10</td><td>[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales.</td><td>[12] Equipo de video, filmación o fotografía</td><td>[16] Accesorios para Cámaras</td></tr>
<tr><td>11</td><td>[52] Artículos domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de consumo.</td><td>[16] Electrónica de consumo.</td><td>[15] Equipos audiovisuales.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

2.4	**OBLIGACIONES**	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **2.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. **3.** En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en las leyes 100 de 1993, 797 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, la Resolución N° 1409 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución N° 1111 de 2017 y demás normatividad aplicable, frente a sus empleados o personal que se contrate para desarrollar el contrato. **6.** Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.(si aplica) e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF (si aplica) f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. **7.** Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. (si aplica) **8.** Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. (si aplica)

		9. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **10.** Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **11.** Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. (si aplica) **12.** Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO. (si aplica) **13.** En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. (si aplica). **14.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **15.** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. (si aplica). **OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO:** **1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través de los funcionarios que se designen para tal fin. **2.** Certificar y autorizar los pagos del contrato, previa aprobación de la supervisión.

		3. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y adelantar el respectivo control financiero y de ejecución del contrato, a través de la supervisión. **4.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este, a cada una de las partes y a quien lo requiera. **5.** Publicar todos los documentos contractuales en la plataforma SECOP II. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **GRUPO NO. 1 BIBLIOTECA NACIONAL – OFICINAS DE TI Y DIVULGACIÓN Y PRENSA** 1. Entregar los bienes objeto de la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, Ficha Técnica, y en los plazos allí indicados así mismo garantizar la entrega y prueba de los Equipos tecnológicos y periféricos. 2. Entregar por parte del contratista, las fichas técnicas de los elementos contratados previa entrega de los mismos para aprobación por parte del supervisor. 3. Proveer los elementos solicitados, nuevos, no repotenciados ni remanufacturados, y en perfecto estado de funcionamiento. De presentarse imperfecciones o defectos de fábrica, en cualquiera de los elementos a proveer, el contratista deberá reponer o reemplazar los dispositivos defectuosos que no cumplan con las especificaciones solicitadas, por otro de las mismas características, sin costo adicional en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato. 4. Coordinar con el supervisor la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con cronograma establecido con la supervisión del contrato, la cual no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato. 5. Entregar el plan de pruebas de los elementos contratados, antes de la entrega. Para validación y aprobación por parte del supervisor. 6. Realizar las actuaciones que resulten necesarias para el desplazamiento, cargue, descargue y entrega de los bienes, conforme a los plazos indicados en la ficha técnica, en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia y en el Palacio Echeverry (según corresponda, previas indicaciones

		del supervisor), así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo, devolución y consiguiente reposición, o en el cumplimiento de las garantías de los equipos, sin que ello origine gastos adicionales al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 7. Transferir los conocimientos técnicos a máximo 20 usuarios definidos por la Entidad en los elementos que la entidad considere pertinente, esta transferencia debe ser por lo menos de 2 horas por cada tipo de elemento, puede acordarse entre las partes para desarrollarse de manera presencial o virtual durante la entrega de los equipos. 8. Informar de manera oportuna al Ministerio los trámites requeridos para la entrega de los equipos (en caso de requerirlo). 9. En el caso de los equipos que deban ser entregados al grupo de Divulgación y prensa del Ministerio, se deberán brindar las indicaciones necesarias que garanticen el uso correcto de los mismos a los miembros del equipo audiovisual. 10. Hacer entrega de los certificados de garantía del fabricante 11. Tramitar, constituir y publicar con oportunidad en la plataforma del Secop II, las garantías requeridas para aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y mantenerla vigente con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar. 12. Radicar oportunamente las facturas necesarias para el pago, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma dispuesta para ello por el Ministerio de las culturas, y en la Plataforma del SECOP II tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda. 13. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor en desarrollo del contrato. 14. Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II. 15. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué el MINISTERIO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 16. Solicitar las modificaciones al contrato (si se requieren), mínimo con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. 17. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y controles de calidad de los elementos entregados. 18. Garantizar que los elementos vengan en su empaque original, no se recibirán elementos que vengan con empaques en mal estado o abiertos, garantizando las condiciones de calidad de estos. 19. Los demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **GRUPO NO. 2 MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA**

		1. Entregar los bienes objeto de la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, Ficha Técnica, y en los plazos allí indicados, conforme a las indicaciones del supervisor, así mismo garantizar el personal idóneo establecido en la ficha técnica para realizar las actividades de entrega, instalación y prueba de los Equipos tecnológicos y periféricos. 2. Entregar por parte del contratista, las fichas técnicas de los elementos contratados previa entrega de los mismos para aprobación por parte del supervisor. 3. Proveer los elementos solicitados, nuevos, no repotenciados ni remanufacturados, y en perfecto estado de funcionamiento. De presentarse imperfecciones o defectos de fábrica, en cualquiera de los elementos a proveer, el contratista deberá reponer o reemplazar los dispositivos defectuosos que no cumplan con las especificaciones solicitadas, por otro de las mismas características, sin costo adicional en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato. a la Biblioteca Nacional de Colombia – Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes 4. Coordinar con el supervisor la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con cronograma establecido con la supervisión del contrato, la cual no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato. 5. Entregar el plan de pruebas de los elementos contratados, antes de la entrega. Para validación y aprobación por parte del supervisor. 6. Garantizar el personal idóneo para realizar las actividades de entrega, instalación, configuración y pruebas de los Equipos tecnológicos y periféricos. 7. Realizar las actuaciones que resulten necesarias para el desplazamiento, cargue, descargue, instalación y entrega de los bienes en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo, devolución y consiguiente reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 8. Garantizar que se pueda descargar los medios de instalación que se requieren para los equipos solicitados desde la página web del fabricante. En el caso que corresponda. 9. Transferir los conocimientos técnicos a máximo 20 usuarios definidos por la Entidad en los elementos que la entidad considere pertinente, esta transferencia debe ser por lo menos de 2 horas por cada tipo de elemento, puede acordarse entre las partes para desarrollarse de manera presencial o virtual durante la entrega de los equipos. 10. Realizar traslado e instalación de todos los equipos según especificaciones de diseño en los espacios arquitectónicos del Museo Nacional de Colombia, emparejamiento con los contenidos (archivos de audio y video aportados por la

		institución). Cableado y alimentación eléctrica, conexiones y cableado de audio y video entre equipos. 11. Realizar la Instalación, configuración, integración y optimización de los equipos adquiridos, garantizando total compatibilidad con la solución de software y hardware que se encuentran actualmente operando en la sala y garantizar que cada uno de los formatos de salida de imagen acople perfectamente en los dispositivos museográficos existentes. Incluye la integración correcta a la solución que se encuentra operando: compuesta por controlador Alcon MC Bride v16 pro para el control de imagen, video e iluminación y software Magic Info. Incluida la instalación e integración con la digital media player, incluida la instalación de contenidos audiovisuales preexistentes en el museo y la instalación de las bombillas intercambiables e incluida la organización y optimización de los cableados existentes ubicados en las salas a intervenir hasta lograr su correcto funcionamiento. 12. Tramitar, constituir y publicar con oportunidad en la plataforma del Secop II, las garantías requeridas para aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y mantenerla vigente con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar. 13. Radicar oportunamente las facturas necesarias para el pago, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma dispuesta para ello por el Ministerio de las culturas, y en la Plataforma del SECOP II tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda. 14. Asistir a las reuniones convocadas por el Supervisor en desarrollo del contrato. 15. Adelantar oportunamente los tramites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II. 16. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué el MINISTERIO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. 17. Solicitar las modificaciones al contrato (si se requieren), mínimo con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. 18. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y controles de calidad de los elementos entregados. 19. Garantizar que los elementos vengan en su empaque original, no se recibirán elementos que vengan con empaques en mal estado o abiertos, garantizando las condiciones de calidad de estos. 20. Los demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	

3.1	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada. De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas. De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, una de las causales para adelantar una de selección abreviada corresponde a "*la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)*". Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como: "*Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007*". Es de anotar que, estos bienes y servicios a adquirir por parte del Ministerio, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica. El procedimiento escogido por la entidad será a través de subasta inversa de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. A la presente selección Abreviada por subasta inversa electrónica le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección abreviada. Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, están

		obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios. No obstante, una vez revisados los acuerdos marco existentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede establecer que a la fecha existe un acuerdo marco CCE-280-AMP-2021 de Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III, sin embargo, este no suple las necesidades expuestas anteriormente por cada una de las áreas, ya que los bienes que se encuentran allí y son similares, no reúnen la totalidad de especificaciones técnicas requeridas, de esto se realizó el comparativo respectivo el cual queda como insumo del presente estudio previo, como anexo "002 ComparativoNecesidades_Vs_AMP", Se deja constancia que, de igual manera, para la escogencia de la modalidad de selección, el Ministerio las Culturas, los Artes y Los Saberes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, realizó la identificación de las ventajas de la modalidad de selección abreviada de subasta inversa para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso de selección, teniendo en cuenta los topes establecidos de las cuantías para la selección del tipo de contrato señalado por el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes se encuentra pertinente realizarlo bajo esta modalidad, además, por tratarse de bienes con características técnicas uniformes. **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) colombianas CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA, siempre que concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del proceso de contratación sea menor a $532.338.092, información contenida en documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. 3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y

		participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. **ACREDITACION**: Las Mipyme colombianas deben acreditar que empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las **PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las **PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 4. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 5. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determinará el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Nota: Las certificaciones expedidas por los Contadores Públicos deberán estar acompañadas de con copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores Vigente.

<table>
<tr><td>4.</td><td colspan="2">CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE ESTE Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN</td></tr>
<tr><td>4.1</td><td>REQUISITOS HABILITANTES</td><td>
Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones. La información a acreditar con este certificado deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de selección.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>ESTADO DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>Requisitos habilitantes jurídicos</td><td>HABILITADO/NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>Requisitos de capacidad financiera y organizacional</td><td>HABILITADO/NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td>Requisitos habilitantes de experiencia y técnicos</td><td>HABILITADO/NO HABILITADO</td></tr>
</table>

Serán habilitadas las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación, el concepto de “HABILITADO”. Los proponentes cuyas propuestas sean “HABILITADAS”, continuarán dentro del proceso de selección abreviada por subasta inversa en los términos que sean establecidos en el pliego de condiciones

4. REQUISITOS HABILITANTES
</td></tr>
</table>

		4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el "Formato 1 – Carta de presentación de la oferta", de los presentes pliegos de condiciones el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte. La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. **4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.** Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones: A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera. B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los Proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal

		establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones. D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–. El proponente persona natural y el representante legal persona jurídica, debe allegar el resultado de la consulta de antecedentes REDAM -Registro de Deudores Alimentarios Moroso-, para los efectos de la verificación de la inhabilidad para contratar con el estado de que trata la Ley 2097 de 2021. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-desesion. Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co. **4.1.2 CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE** El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal. **4.1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en La ley 80 de1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que la regulen

		El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO en caso de resultar adjudicatario. b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal la cual no podrá ser no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. **4.1.4 CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (EXPEDIDO CON UN MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO)** Según lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula mercantil respectivamente, presentando el certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente al presentar la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II. La vigencia de la persona jurídica deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y al menos un (1) año más. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente contrato, el certificado conservará su validez. Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. La copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y facultado para representarlas judicialmente o extrajudicialmente hasta que se constituya en Colombia si se acepta su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

		El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones. **NOTA:** Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. **Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:** **1.** Cada integrante del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en este capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos requeridos en este proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según sea de persona natural o jurídica. **2.** El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones. **3.** Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes. **4.** En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal. **5.** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MINISTERIO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

		6. Las condiciones que establezcan los integrantes sobre actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MINISTERIO. **7.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **8.** Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará: **i.** El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar. **ii.** Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes. **iii.** El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. **iv.** Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. **v.** La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato. **vi.** La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

		vii. La vigencia de la persona jurídica deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato, su liquidación y un año más **4.1.5. OBJETO SOCIAL** Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal. **4.1.6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE** Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. **4.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (EXPEDIDO CON UN MÁXIMO DE 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO)** En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal. Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, **la información a acreditar deberá encontrarse en firme antes de la fecha de presentación del cierre**. Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones,

		que deberá diligenciarse según lo previsto y demás aspectos relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente. **4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA** Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente: El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de está a favor del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348 - 5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera Dicha garantía deberá constituirse por el Diez (10%) del presupuesto oficial con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada integrante y su porcentaje de participación. El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) **NOTA:** Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

		4.1.9 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO Nº 2, 2A, 2B, 2C O 2D). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO** correspondiente, en original, firmado por el Revisor Fiscal, acompañado por el certificado de antecedentes disciplinarios VIGENTES, Tarjeta profesional y documento de identificación. cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO de consorcios o uniones temporales exigido en los pliegos de condiciones.** Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo. **NOTA:** En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo. **4.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (ANEXO 3).** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del Anexo 3 del presente pliego de condiciones. En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO. De igual manera, El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando

		el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes. **4.1.11 CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR LOS ENTES DE CONTROL Y MEDIDAS CORRECTIVAS** El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas, si es persona jurídica, presentará los certificados de la persona jurídica y del representante legal. En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas. **4.1.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM** El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas, si es persona jurídica, presentará los certificados de la persona jurídica y del representante legal En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas. **4.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.** La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por El MINISTERIO para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2024, o conforme a lo señalado en el Decreto 579 de 2021. De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente: La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme. - La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

		- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018. - Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, El Ministerio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta. - Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción. - En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha. - Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por El Ministerio **4.2.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia. Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero: • Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso. Balance General Clasificado, así: • ACTIVOS: Corriente, No Corriente y Total • PASIVOS: Corriente, No Corriente y Total, y PATRIMONIO

		• Formulario Financiero – RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el pliego. • En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión. • Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio. • Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa. • Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. • Cuando los estados financieros estén expresados en moneda extranjera deberá convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: • Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. • Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores. **Indicadores Financieros** Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que El

Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

-Liquidez.
-Nivel de Endeudamiento.
-Razón de Cobertura de Intereses.

Indicadores adicionales de capacidad financiera

-Capital de Trabajo.

Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

-Rentabilidad sobre patrimonio.
-Rentabilidad sobre activos.

Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

4.2.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE,	≥ 1.3	Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + … (IFPn X %Pn)
NIVEL DE ENDEUDAMMIENTO	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL	≤ 70%	
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	≥ 1.2	

CAPITAL DE TRABAJO	**ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE**	**≥ 40% del presupuesto oficial**	**Donde:** IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal %Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.	

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente /Pasivo Corriente:

Este indicador surge de la necesidad de medir la capacidad que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo. Establece la facilidad o dificultad que presenta una entidad para pagar sus pasivos corrientes con el resultado de la conversión en efectivo de sus activos corrientes.

Factores a considerar:

Con base en la información del SIIS, el resultado de la media armónica es de 3,3 cumpliendo el 25% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.3 la participación alcanzaría un 89% de las empresas de la muestra.

Por lo anterior, se determina que el índice de liquidez requerido **es mayor o igual a 1.3** siendo este el límite inferior.

b. <u>Índice de Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total:</u>

El indicador de endeudamiento, tal como lo define el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos. Mide en que grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es mayor.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de endeudamiento arrojado por la media armónica es del 49% con el cual participarían el 53% de las empresas de la muestra.

Con el fin de lograr una mayor pluralidad, la entidad observa que llevando el

		nivel a 70% alcanzaría la participación el 83% de las empresas de la muestra. Por lo anterior el índice endeudamiento a solicitar en el presente proceso es **menor o igual 70%,** siendo este el límite superior. **c. <u>Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos De</u>** **<u>Intereses</u>** Este indicador establece la relación que existe entre las utilidades operacionales de las entidades y sus gastos financieros, los cuales, a su vez, guardan relación directa con su nivel de endeudamiento. **Factores a considerar:** Una vez realizado el cálculo con los datos de la matriz adjunta, el índice de Razón de Cobertura establecido mediante la aplicación de la medida estadística denominada media armónica es de 32,2 representando al 12% de las empresas de la muestra. Al llevar el indicador a 1.2 la participación alcanzaría un 91%. Si el indicador es mayor la probabilidad de riesgo es menor. Por lo anterior, la razón de cobertura de intereses a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 1.2** siendo este el límite inferior. **d. <u>Índice de Capital de Trabajo: Activo Corriente - Pasivo Corriente:</u>** Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Adicionalmente, este indicador garantiza que los proponentes cumplan con los recursos mínimos de liquidez necesarios para solventar los gastos de inicio y puesta en marcha del contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. Es así, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha establecido este indicador adicional a los solicitados en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que requiere conocer, en términos absolutos, la capacidad de

liquidez del proponente, que le permita garantizar la ejecución del contrato
y la continuidad de la prestación del servicio.

Una vez realizado el análisis respectivo el capital de trabajo mínimo requerido para este proceso **>= al 40% del presupuesto oficial**.

4.2.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores
para medir la capacidad organizacional de los proponentes son los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5%	Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + … (IFPn X %Pn) **Donde:** IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal %Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 3%	

a. <u>Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio:</u>

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en
el patrimonio.

Factores a considerar:

Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta el índice de rentabilidad del patrimonio establecido mediante la

		aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 37% representando un 36% de las empresas de la muestra. No obstante, lo anterior, la rentabilidad del patrimonio a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 5%** con este nivel de indicador permitiría la participación del 94% de las empresas de la muestra. **b. <u>Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total:</u>** La rentabilidad sobre el activo, también conocido como el ROA muestra la capacidad que tienen los activos del proponente para producir utilidades, independiente de la forma como hayan sido financiados ya sea con deuda o con patrimonio. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. **Factores a considerar:** Una vez realizado el cálculo que contiene la matriz adjunta, el índice de rentabilidad del activo establecido mediante la aplicación del método de histograma y media armónica es mayor o igual al 16% representando un 39% de las empresas de la muestra. No obstante, la rentabilidad del activo a solicitar en el presente proceso es **mayor o igual a 3%.** Con este nivel de indicador permitiría la participación del 93% de las empresas de la muestra. **4.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA** Los indicadores financieros serán verificados a partir de la información consignada en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, actualizado, renovado y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2024, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses de conformidad con la normativa establecida. En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

		Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + (IFPn X %Pn) **Donde:** IFC=Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal. IFPn=Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal. %Pn=Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal. Nota 1: Es importante tener en cuenta las disposiciones establecidas en: • Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 *"Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP (...) La persona inscrita en el RUP debe* *presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día* *hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP* *(...)".* • Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, G-PPEPC-01, numeral V, literal B, numeral 3 *"Los proveedores* *extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente* *anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros "aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser*

		actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen". En atención a que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes realizará la evaluación financiera de conformidad con lo preceptuado." **Nota 2:** Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**. **Nota 3:** Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "Indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos. **4.4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TECNICOS** La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección del **CONTRATISTA**, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad. El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta el inicio de la subasta, la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información. El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

		La entidad podrá verificar aleatoriamente las certificaciones aportadas por los oferentes para la acreditación de su experiencia a fin de determinar su validez; en caso de ser necesarias, se adelantarán las visitas correspondientes. **Resulta importante precisar que el interesado puede presentarse solo a uno, o a los dos lotes de acuerdo con su experiencia e interés.** Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente como para el equipo profesional es la siguiente: **4.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.** Se analizará a partir de la información que relacione el oferente en el Anexo N°. 6, con sus respectivos soportes en los siguientes términos: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. El proponente debe acreditar que cumple con la experiencia que se señala más adelante, teniendo en cuenta lo siguiente: • Contratos debidamente inscritos en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** • Contratos que hayan sido INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS antes del cierre del presente proceso. • Contar con CERTIFICACIÓN expedida por la parte contratante o copias del contrato o su correspondiente acta de liquidación. • Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el pliego de condiciones. • Cumplir la experiencia mínima requerida con el NÚMERO MÁXIMO de contratos establecidos en el pliego de condiciones. • Cumplir la experiencia con el VALOR MÍNIMO SOLICITADO en el pliego de condiciones. **4.4.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE** Para que el Ministerio realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento con lo señalado en el numeral anterior. El proponente deberá cumplir con la experiencia que se relaciona a continuación:

GRUPO NO 1.

"Experiencia en suministro de equipos tecnológicos y periféricos."

GRUPO NO 2.

"Experiencia en Suministro y/o instalación de equipos audiovisuales para proyectos expositivos y/o salas de exposición y/o museos y/o galerías"

Para acreditar la experiencia anteriormente señalada, los proponentes deberán acreditar experiencia a través de máximo Cuatro (4) contratos ejecutados, terminados y anexar las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso, expresado en SMMLV y máximo Cinco (5) para Mipymes.

Los contratos deberán haberse ejecutado en su totalidad y la sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior AL CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Los contratos deben estar ejecutados y terminados al cierre del presente proceso, y anexar las respectivas certificaciones o actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV.

Los contratos deben estar registrados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC P hasta el tercer nivel de desagregación (Clase), en por lo menos cuatro (4) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación.

PARA EL GRUPO NO. 1 y No.2

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	[39] Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación.	[12] Equipos, suministros y componentes eléctricos.	[16] Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos.
2	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	[21] Equipo informático y accesorios.	[15] Computadores.
3	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	[20]Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	[18] Dispositivos de almacenamiento.
4	[43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	[21] Equipo informático y accesorios	[00] Equipo informático y accesorios
5	[45] Equipos y Suministros para	[11] Equipos de audio y video para	[16] Proyectores y suministros.

	Impresión, Fotografía y Audiovisuales.	presentación y composición.	
6	[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales.	[11] Equipos de audio y video para presentación y composición.	[17] Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores.
7	[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	11] Equipos de audio y video para presentación y composición.	[18] Equipos de presentación de vídeo y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores.
8	[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	[12] Equipo de video, filmación o fotografía	[00] Equipo de video, filmación o fotografía
9	[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales.	[12] Equipo de video, filmación o fotografía	[15] Cámaras
10	[45] Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales.	[12] Equipo de video, filmación o fotografía	[16] Accesorios para Cámaras
11	[52] Artículos domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de consumo.	[16] Electrónica de consumo.	[15] Equipos audiovisuales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben estar inscritos en el RUP y presentar el Certificado de la Cámara de Comercio respectivo.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, la experiencia presentada por los integrantes de la figura asociativa debe cumplir en por lo menos cuatro (4) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC del RUP hasta el tercer nivel de desagregación.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto
2. Plazo
3. Número del Contrato (en caso de que exista)
4. Entidad contratante, teléfono y dirección
5. Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
6. Fecha de iniciación (indicar día, mes y año)
7. Fecha de terminación (indicar día, mes y año)
8. Valor final del contrato
9. Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los pliegos

		(en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia) **10.** Nombre, firma y cargo de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes) • La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes) • El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. • Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o • Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación. En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con Los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y estar inscritas en el RUP. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos. **Nota 2.** En caso de que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente, el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el anexo N° 6 de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones

		permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no presente el anexo N°. 6 se tendrán en cuenta únicamente las primeras certificaciones que se encuentren en la propuesta, según corresponda. **Nota 3:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, se aceptarán **SUBCONTRATOS,** cuando cumplan las siguientes condiciones: Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, el Proponente deberá aportar, además de lo requerido en la Nota 1, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en la nota 1 de este numeral para efectos de constatar la experiencia. B. Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente: I. Alcance de las actividades desarrolladas y/o los bienes o servicios suministrados en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en este Proceso de Contratación. II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo del proyecto por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad contratante, donde se constante que para subcontratar no se requería autorización. La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

		En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el tratamiento dado para la información inexacta. **Nota 4:** Será válida la experiencia que cumpla con lo señalado en este numeral, con la acreditación de un (1) solo contrato que cumpla con lo señalado en lo exigido como experiencia mínima exigida. Para el caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal, aplica la regla establecida en la Nota 6. **Nota 5:** En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizara cada contrato certificado de manera individual. **Nota 6**: En caso de propuestas presentas por consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser aportada por los integrantes así: uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta

		experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %). **Nota 7:** El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada. **NOTA 8:** Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. **NOTA 9:** Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de las actas de liquidación de los contratos las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada para la certificación, de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE. **Nota 10:** Las certificaciones y/o actas de liquidación que no incluyan dentro del objeto y/o alcance lo señalado con anterioridad, no serán tenidas en cuenta dentro de la verificación. **Nota 11:** Para la acreditación de la experiencia de los oferentes solo serán tenidas en cuenta certificaciones y/o actas de liquidación debidamente suscritas por las partes. No serán tenidas en cuenta actas parciales, de recibo final u otras. **Nota 12:** Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán auto certificaciones, contratos en la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **Nota 13**: Para los suministros realizados bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que efectuó el suministro. **Nota 14:** Las certificaciones o actas de liquidación presentadas como soporte para acreditar experiencia deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el pliego. **Nota 15:** Para realizar la certificación de la experiencia de contratos con particulares , se deberá adjuntar copia de las facturas de venta generadas durante dicha relación contractual (comercial) o certificación de facturación expedida con

		posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **Nota 16:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables. **Nota 17:** El valor en salarios mínimos será tomado del RUP para cada contrato que presente con el fin de acreditar la experiencia, así como para los criterios de desempate. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$ Dónde: VP = Valor presente del Contrato Celebrado Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: 1. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. 2. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

		• Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar solo el año). • La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar solo el año). El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables Los contratos presentados por cualquiera de Los integrantes. El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la subasta, la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. A los proponentes que cumplan con este requisito, se les asignará la calificación de **HABILITADO,** a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO.** **FICHA TÉCNICA** Los proponentes deberán aportar la ficha técnica para cumplir con los requisitos. Al remitir propuesta, el proponente está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en la ficha técnica y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

		Para ello deberá allegar la ficha técnica diligenciada y firmada por el Representante legal. La entidad verificará los bienes ofertados con el fin de establecer el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
4.2	REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA Y DEMAS INFORMACION RELEVANTE	**PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA** **OFERTA ECONÓMICA INICIAL (SOBRE 2 – ECONÓMICO)** Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica Inicial en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II el "Sobre 2 – Económico", la Pregunta "Oferta Económica Inicial" y adjuntar el Formato "Oferta Económica Inicial" para el lote al que presenta oferta La inclusión del formato de oferta económica inicial en el sobre 1 de requisitos habilitantes dará lugar al **rechazo de la oferta**. En el Formato "**OFERTA ECONÓMICA INICIAL (SOBRE 2 – ECONÓMICO)"**, el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen. En la pregunta oferta económica inicial en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el **VALOR TOTAL OFERTADO**, resultado del diligenciamiento del formato "Oferta Económica Inicial" del lote ofertado. En el momento de dársele apertura a los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes **HABILITADOS**, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, **so pena de rechazo de la propuesta**: El formato de Oferta Económica Inicial debe estar totalmente diligenciado con el Valor Unitario Ofertado para cada uno de los ítems que lo componen. Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales establecidos por la Entidad según el correspondiente estudio de mercado adelantado y deben corresponder a precios de mercado. **El VALOR TOTAL OFERTADO** resultado del diligenciamiento del Formato "Oferta Económica Inicial", debe ser igual que el valor diligenciado en la Pregunta "Oferta Económica Inicial" en el cuestionario de SECOP II. Para el lote ofertado. **NOTA 1.** La Oferta Económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para

		la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. **NOTA 2.** Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera: Cuando la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba. **NOTA 3**. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores. **CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO OFERTADA** A partir de la Oferta Inicial de menor valor iniciará la subasta. Con el Valor Final Ofertado por el proponente ganador (aquel que haya presentado el mejor Lance) se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertado utilizando la siguiente fórmula: $$Td = \left(1 - \left(\frac{Of}{\sum POI}\right)\right) X\ 100$$ Dónde: Td = Tasa de descuento Of = Valor Ofertado Final (Proponente ganac $\sum POI$ = Valor Oferta Inicial (Proponente ganadc El porcentaje o tasa de descuento obtenido se aplicará uniformemente a los valores unitarios de la oferta económica inicial del proponente ganador y así se determinará el Valor Final Ofertado. Para este efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pufx = (Puoi\ x\ (1 - Td))$$

Dónde:
Pufx = Valor Final
Puoi = Valor Oferta Inicial
T_d = Tasa de Descuento

3.5 OFERTA ECONÓMICA FINAL

El MINISTERIO previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato.

Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios y totales obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice la entidad. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta.

El proceso de selección se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II.

		El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa. El Proponente al momento de hacer su lance deberá tener en cuenta que éste aplica para todos los ítems ofertados, esto quiere decir que el porcentaje de descuento será igual para todos los ítems. será igual para cada uno de los ítems que hacen parte integral de su propuesta económica. Al finalizar la subasta se solicitará la oferta económica detallada con el valor final de cada uno de los ítems incluyendo el descuento presentado en el lance ganador. El margen mínimo de descuento de cada lance será de **2%.** **PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA** Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINISTERIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa. **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio. Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la

		subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros. En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menos precio total de cierre, en el evento de subasta. Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten **HABILITADAS** en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas. **APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO** Llegada la fecha y hora, **EL MINISTERIO** procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta. El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable. 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta. **DESARROLLO DE LA SUBASTA:** La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP

		II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía de indisponibilidad de CCE). Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el MINISTERIO no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. La plataforma SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento de subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y solo conocen la posición en la que se encuentran. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de

		establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "... la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial", lo anterior en concordancia con los señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto, en lo aplicable. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca El MINISTERIO y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

		El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido. Serán lances no válidos: • Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora. • Si el proponente presenta la lista de precios en blanco. • Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido. **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, El ministerio podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. **CAUSALES DE RECHAZO** **1.** Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso. **2.** Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018. **3.** Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta, excepto indisponibilidad del sistema certificado por Colombia Compra Eficiente o se presente por un usuario distinto al que presenta la propuesta. **4.** El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades. **5.** El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación y/o con medidas correctivas.

		6. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar. **7.** Cuando el Proponente no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por el MINISTERIO a más tardar hasta antes de la realización de la subasta. **8.** Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. **9.** Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso. **10.** Cuando no diligencie la propuesta económica en el cuestionario del SECOP II y/o no allegue el formulario de propuesta económica. o incluya el formato de oferta económica inicial en el sobre 1 de requisitos habilitantes. **11.** Cuando la propuesta económica o el valor de alguno de los ítems supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección. **12.** Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Ministerio, pueda realizar una adjudicación pública y transparente. **13.** Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta. **14.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio. **15.** Si el proponente no se encuentra inscrito al momento de presentar la propuesta en el Registro Único de Proponentes - RUP con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 y/o no se encuentra en firme para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación) para antes del cierre del proceso. **16.** Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE. **17.** Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más, o cuando el termino de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, liquidación y un (1) año más. **18.** Las demás establecidas en la Ley y en el presente pliego de condiciones. **19.** Cuando se adjunten dos o más formatos de Oferta Económica Inicial con propuestas diferentes. **20.** Cuando se modifique o altere el formato “Oferta Económica Inicial”, en la descripción del ítem, la unidad de medida o el valor unitario oficial estimado por la entidad.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>21. Cuando el proponente relacione en el SECOP II un valor diferente al valor total señalado en el formato de oferta económica. Por cada lote a ofertar.</td></tr>
<tr><td>5.</td><td colspan="2">EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</td></tr>
<tr><td>5.1</td><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>Para este proceso el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuenta con un valor estimado de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 963.182.204) aportados por las diferentes dependencias de la entidad, organizado de la siguiente forma:

Grupo No 1

<table>
<tr><td>Unidad Administrativa o Dependencia</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>Biblioteca Nacional de Colombia</td><td>$ 147.918</td></tr>
<tr><td>Divulgación y Prensa</td><td>$ 281.746.289</td></tr>
<tr><td>Oficina TI – Ministerio</td><td>$ 10.602.593</td></tr>
<tr><td>Total, Presupuesto Proceso</td><td>$ 292.496.800</td></tr>
</table>

Grupo No 2

<table>
<tr><td>Unidad Administrativa o Dependencia</td><td>Valor</td></tr>
<tr><td>Museo Nacional de Colombia</td><td>$ 670.685.404</td></tr>
</table>

Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

El cual se encuentra respaldado con los siguientes CDPs:

<table>
<tr><th>Unidad Administrativa o Dependencia</th><th># de CDP</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Museo Nacional de Colombia</td><td>213125</td><td>$ 671.807.446,00</td></tr>
<tr><td>Oficina de TI - Ministerio</td><td>259825</td><td>$ 10.602.593</td></tr>
<tr><td>Biblioteca Nacional de Colombia</td><td>178595</td><td>$ 160.000,00</td></tr>
<tr><td>Divulgación y Prensa</td><td>228325</td><td>$ 281.746.289,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.2</td><td>FORMA DE PAGO</td><td>FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

PARA EL GRUPO NO. 1 – BIBLIOTECA NACIONAL –OFICINA TI MINISTERIO Y OFICINA DE DIVULGACIÓN Y PRENSA

a) Un primer pago contra entrega de los ítems 1 al 30, los cuales deberán ser entregados en los primeros 10 días hábiles una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento del contrato.</td></tr>
</table>

		b) Un segundo pago contra entrega de los ítems 31 al 45 que deberán ser entregados dentro del plazo restante de la ejecución del contrato Lo anterior una vez se tenga el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. **PARA EL GRUPO NO. 2 – MUSEO NACIONAL** a) Un primer pago contra entrega de los ítems 1 al 34, los cuales deberán ser entregados en los primeros 10 días hábiles una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento del contrato. b) Un segundo pago contra entrega de los ítems 35 al 67, los cuales deberán ser entregados dentro del plazo restante de la ejecución del contrato, así como lo correspondiente al Servicio de mantenimiento preventivo para los equipos contemplados en el ítem 37. Lo anterior una vez se tenga el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. Lo anterior dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL; b) Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012; c) si el último pago corresponde en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se realizará según directrices establecida por el ordenar del gasto. **Nota:** En implementación a la ley 2024 de 2020 - “Ley de pago a plazos justos”, del Decreto reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.
5.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con: La actividad comercial de venta de insumos para conservación de bienes culturales, legalmente no tienen regulación de precios, por ello varía de acuerdo a la oferta y la demanda. Así mismo, su precio varía, dependiendo si se trata de gran, mediano o pequeño distribuidor.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES realizó análisis de precios con invitaciones a cotizar en los mismos términos a diferentes proveedores de los cuales se recibieron 3 propuestas económicas de ANDIVISIÓN S.A.S, SUPERVIDEO COMPUTADORES Y COMERCIALIZADORA ARCA S.A.S.

Con las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores, se realizó análisis de variables estadísticas de Promedio, Media Armónica y Mediana a los productos comparables entre sí, de tal forma que se pudo establecer el precio del proceso todo el proceso contractual, como se ve en el estudio de precios que hace parte integral del presente proceso. Los variables tomadas en cuenta son las siguientes:

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el precio más económico y según las posibilidades presupuestales de la entidad, es el determinado por la variable estadística para el grupo No. 1 MEDIA ARMÓNICA y para el grupo No. 2 MEDIANA.

Los resultados antes mencionados se describen de la siguiente forma:

Grupo No 1
<table>
<tr><th>VARIABLE ESTADISTICA</th><th>PRECIO</th></tr>
<tr><td>PROMEDIO</td><td>$ 291.562.880,26</td></tr>
<tr><td>MEDIA ARMÓNICA</td><td>$ 291.338.671</td></tr>
<tr><td>MEDIANA</td><td>$ 292.496.800</td></tr>
</table>
Grupo No 2
<table>
<tr><th>VARIABLE ESTADISTICA</th><th>PRECIO</th></tr>
<tr><td>PROMEDIO</td><td>$ 673.922.022</td></tr>
<tr><td>MEDIA ARMÓNICA</td><td>$ 673.683.260</td></tr>
<tr><td>MEDIANA</td><td>$ 670.685.404</td></tr>
</table>
En este contexto el precio total del presente proceso, teniendo en cuenta el resultado, asciende a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 963.182.204) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.</td></tr>
<tr><td>6</td><td colspan="2">EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td></tr>
<tr><td>6.1</td><td>ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.</td></tr>
</table>

		La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

		Matriz de Riesgos. Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.
6.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **PARA EL GRUPO No. 1 y No. 2** **Amparo del cumplimiento general del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cinco (5) años más. **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>Nota: las garantías tendrán que ampliarse cuando se den modificaciones y el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>6.3</td><td>MULTAS</td><td>En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que EL MINISTERIO podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.</td></tr>
<tr><td>6.4</td><td>CLAUSULA PENAL</td><td>Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que EL MINISTERIO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que EL MINISTERIO descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.</td></tr>
<tr><td>7.</td><td colspan="2">LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.</td></tr>
<tr><td>7.1</td><td>ACUERDO COMERCIAL APLICABLE</td><td>Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la siguiente tabla:
<table>
<tr><td colspan="5">TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA</td></tr>
<tr><td colspan="5">TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO</td></tr>
<tr><td colspan="3">PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN</td><td>$ 1.106.213.219</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Bienes y servicios</td><td>Exclusiones</td><td>Bienes y Servicios</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ALIANZA PACÍFICO</td><td>CHILE (PLAZO 30 DÍAS)</td><td>$ 255.459.239,00</td><td>NO</td><td>SI APLICA</td></tr>
<tr><td>PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)</td><td>$ 488.417.566,00</td><td>NO</td><td>NO APLICA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	MÉXICO	$ 257.061.877,00	NO	SI APLICA
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		$ 336.138.654,00	NO	NO APLICA
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		$ 257.061.877,00	NO	SI APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 337.737.809,00	NO	NO APLICA
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		$ 615.703.006,00	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		$ 337.737.809,00	NO	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 610.126.553,00	NO	NO APLICA
COREA		$ 359.000.000,00	NO	NO APLICA
MÉXICO		USD 84.918,00 $ 385.556.592,12	NO	NO APLICA
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	GUATEMALA	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA
	HONDURAS	$ 65.000.001,00	NO	SI APLICA

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por "Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la actualización de los umbrales expedidos por el Departamento Nacional de Planeación mediante circular del 16 de enero de 2024

	PESOS COLOMBIANOS	**DÓLAR**
UMBRAL DE MIPYMES	$ 532.338.092	$ 125.000,00

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes a vigencia 2024. De acuerdo con lo anterior, le es aplicable el acuerdo a los países de conformidad con el cuadro antes descrito. El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente. El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente

8.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO A CELEBRAR**	
8.1.	**DURACIÓN DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025** contados del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
8.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Bogotá D.C Museo Nacional de Colombia - Carrera 7 # 28-66 Biblioteca Nacional de Colombia – Calle 24 # 5-60 Ministerio de las Culturas- Palacio Echeverry- Calle 9 No. 8-31
8.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por: la **Directora Del Museo Nacional de Colombia, el Jefe de la Oficina Asesora De Comunicaciones, la Coordinadora de la Oficina de Tecnologías Y Sistemas de la Información y la Directora de la Biblioteca Nacional De Colombia** o quien haga sus veces o quién la ordenadora del gasto designe por escrito para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

		PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

Cordialmente,

KATIA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Directora (e)
Museo Nacional de Colombia

ADRIANA MARTINEZ VILLALBA GARCIA
Directora
Biblioteca Nacional de Colombia

PIEDAD CECILIA MONTERO VILLEGAS
Coordinadora Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información

OSCAR JAVIER CUENCA MEDINA
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Proyectó: Diego Díaz Gómez – Contratista Grupo informática MNC.
Revisó: Sandra Ximena Ardila Silva – Contratista Asesor Grupo Jurídica MNC.